

RESOLUCIÓN No. 1281 DE 2025.

Por la cual se autorizan la clasificación en el régimen "Libertad Regulada" y las tarifas de matrícula, pensiones y cobros periódicos, al establecimiento educativo de naturaleza privada denominado **INSTITUCION EDUCATIVA ATENAS**, identificado con código DANE 323001800170, para el año escolar 2026, en el Municipio de Montería.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE MONTERÍA

En ejercicio de sus facultades legales en especial las conferidas por la Ley 115 de 1994, Ley 715 de 2001, el Decreto No.1075 de 2015, la Resolución MEN 019805 del 30 septiembre de 2025 y la Resolución de Delegación de Funciones N° 0010 del 18 de enero de 2024,

CONSIDERANDO

Que el artículo 202 de la Ley 115 de 1994, estableció que el Gobierno Nacional debe autorizar a los establecimientos educativos privados el cobro de tarifas de matrículas, pensiones y cobros periódicos dentro de uno de los siguientes regímenes: Libertad Regulada, Libertad Vigilada o Régimen Controlado.

Que la Ley 715 de 2001, estableció en su artículo 5.12, que corresponde a la Nación expedir la regulación sobre costos, tarifas de matrículas, pensiones, derechos académicos y cobros periódicos en los establecimientos educativos, y en su artículo 7.13., que corresponde a los municipios certificados para la administración del servicio educativo vigilar la aplicación de la regulación nacional sobre estos asuntos en su jurisdicción.

Que el artículo 2.3.2.2.1.2 del Decreto 1075 de 2015, establece que el cobro de tarifas de matrículas, pensiones y cobros periódicos originados en la prestación del servicio educativo por parte de los establecimientos educativos privados, será autorizado por las entidades territoriales certificadas en educación.

Que el Ministerio de Educación Nacional expidió la Resolución MEN 019805 del 30 septiembre de 2025, *"Por la cual se establecen los parámetros para la fijación de las tarifas de matrícula, pensiones y cobros periódicos del servicio de educación preescolar, básica y media prestado por los establecimientos educativos del sector no oficial o privado para el año escolar que inicia en el 2026"*.

Que, para la autoevaluación institucional, los establecimientos educativos deberán aplicar la versión 11 de la Guía 4 o Manual de Evaluación y Clasificación de Establecimientos Educativos Privados de Educación Preescolar, Básica y Media, el cual es de obligatoria aplicación mediante el sistema de información EVI.

Que en el artículo 3° de la Resolución MEN 019805 del 30 septiembre de 2025, se señalan los siguientes parámetros que deben tener en cuenta los establecimientos educativos de carácter privado para la fijación de tarifas en la vigencia 2026 (*"Clasificación por autoevaluación"*; *"El Índice de precios al consumidor – IPC"*; *El índice de permanencia; Educación Inclusiva y Reconocimiento a la labor docente por pago de salario de acuerdo con el escalafón docente del Decreto Ley 2277 de 1979*).

Que, en esta misma Resolución, en su artículo 6°, se establece que, *"Los establecimientos educativos que no cuenten con certificación o acreditación de calidad y que sus jornadas se clasifiquen en el régimen de libertad regulada por su puntaje en la evaluación institucional, fijarán el porcentaje de incremento en la tarifa anual para el año académico que inicia en la vigencia 2026, de conformidad con lo siguiente, sumando puntos porcentuales de conformidad con los parámetros establecidos en la siguiente tabla:*



RESOLUCIÓN No. 1281 DE 2025.

Por la cual se autorizan la clasificación en el régimen "Libertad Regulada" y las tarifas de matrícula, pensiones y cobros periódicos, al establecimiento educativo de naturaleza privada denominado INSTITUCION EDUCATIVA ATENAS, identificado con código DANE 323001800170, para el año escolar 2026, en el Municipio de Montería.

Libertad Vigilada por clasificación en Autoevaluación	IPC agosto 2025	Educación Inclusiva	Reconocimiento a la labor docente (2277/79)	Nivel índice de Permanencia	
				Alto	Alto
0,83% +	5,10%	0,3%	0,3%	0,5%	0,5%
				Medio	Medio

Igualmente, el parágrafo segundo de este artículo, señala: "Los establecimientos educativos privados clasificados en el régimen de libertad regulada podrán fijar libremente la tarifa del primer grado o CLEI autorizado. Para los siguientes grados, el incremento deberá aplicarse sobre la tarifa autorizada para el grado y año anterior."

Que el artículo 7° de la Resolución MEN 019805 del 30 septiembre de 2025, establece que, "Los establecimientos educativos privados, o sus jornadas, que se clasifiquen en el régimen de libertad vigilada, fijará el porcentaje de incremento en la tarifa anual para el año escolar que inicia en el 2026, de conformidad con lo siguiente, sumando puntos porcentuales de conformidad con los parámetros establecidos en la siguiente tabla:

Libertad Vigilada por clasificación en Autoevaluación	IPC agosto 2025	Educación Inclusiva	Reconocimiento a la labor docente (2277/79)	Nivel índice de Permanencia	
				Alto	Medio
0,66% +	5,10%	0,3%	2,2%	0,5%	0,33%
				Bajo	0,16%

Que el artículo 17 de la Resolución MEN 019805 del 30 septiembre de 2025, en su Parágrafo 2°, determina que "Las entidades territoriales certificadas en educación expedirán los actos administrativos de que trata este artículo **a los establecimientos educativos amparados por una licencia de funcionamiento vigente** para operar en su área de competencia, únicamente a los grados aprobados, a las sedes autorizadas, y de acuerdo con las condiciones que hayan sido consagradas en dicha licencia de funcionamiento."

Que el Establecimiento Educativo "INSTITUCION EDUCATIVA ATENAS", identificado con código DANE No. 323001800170, cuenta con licencia de funcionamiento vigente y se encuentra ubicado en la Carrera 2 entre calles 21 y 22 Centro, en el Municipio de Montería, en la jornada mañana, ofrece los siguientes grados de acuerdo con licencia de funcionamiento número(s):

Grado	Número	Fecha
CLEI1	0590	20/05/2022
CLEI2	0590	20/05/2022
CLEI3	0590	20/05/2022
CLEI4	0590	20/05/2022
CLEI5	0590	20/05/2022
CLEI6	0590	20/05/2022



Alcaldía de
MONTERÍA

RESOLUCIÓN No. 1281 DE 2025.

Por la cual se autorizan la clasificación en el régimen "Libertad Regulada" y las tarifas de matrícula, pensiones y cobros periódicos, al establecimiento educativo de naturaleza privada denominado **INSTITUCION EDUCATIVA ATENAS**, identificado con código DANE 323001800170, para el año escolar 2026, en el Municipio de Montería

Estos cobros serán de voluntaria aceptación por parte de los padres de familia y el estudiante. El establecimiento educativo no podrá obligarlos a adquirir estos servicios con un proveedor determinado, incluyendo el mismo establecimiento.

ARTÍCULO CUARTO: OTROS COBROS PERIÓDICOS. Autorícense otros cobros periódicos para el año 2026, por los conceptos que a continuación se presentan:

El establecimiento no presenta cobros periódicos.

Los otros cobros deben corresponder a servicios que apoyen el desarrollo integral y complementen el Proyecto Educativo Institucional, y no pueden incluir servicios comunes y obligatorios, los cuales están contemplados en la tarifa de matrícula y pensión.

ARTÍCULO QUINTO: Las tarifas de matrícula, pensión, cobros periódicos y otros cobros periódicos autorizados en el presente acto administrativo, deberán ser incorporados al Manual de Convivencia con el procedimiento aplicable a modificaciones del PEI y darse a conocer a los padres de familia al momento de la matrícula, de conformidad con la Guía N° 4 versión 11 del MEN y el numeral 9, artículo 2.3.3.1.4.1. del Decreto 1075 de 2015.

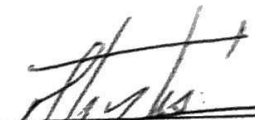
ARTÍCULO SEXTO: PUBLICIDAD. La presente resolución deberá fijarse en un lugar visible del establecimiento educativo y darse a conocer a toda la comunidad educativa, conforme a lo establecido en la Ley 1712 del 6 de marzo de 2014.

ARTÍCULO SEPTIMO: Notificar la presente resolución a través de la Oficina de Inspección y Vigilancia de la Secretaría de Educación Municipal, conforme el procedimiento de notificación personal previsto en los artículos 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011. Se advierte que contra el presente acto procede el recurso de reposición ante la Secretaria de Educación, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, o a la notificación por Aviso, conforme lo previsto en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO OCTAVO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

Expedida en Montería, a los once (11) días del mes de noviembre de 2025

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARINO KLINGER GÓMEZ ARGUMEDO
Secretario de Educación Municipal

Preparó: Gustavo Adolfo Serna Lopez P. U. - Oficina de Inspección y Vigilancia SEM do
Revisó: Henry Peña Montes P. E. - Oficina Inspección y Vigilancia SEM do
Revisó: Abel de Jesús Ojeda Villadiego P. U. Oficina de Inspección y Vigilancia SEM do
Revisó: Claudia Espritá Brú P. E. Oficina Jurídica SEM do



Alcaldía de
MONTERÍA

RESOLUCIÓN No. 1281 DE 2025.

Por la cual se autorizan la clasificación en el régimen "**Libertad Regulada**" y las tarifas de matrícula, pensiones y cobros periódicos, al establecimiento educativo de naturaleza privada denominado **INSTITUCION EDUCATIVA ATENAS**, identificado con código DANE **323001800170**, para el año escolar **2026**, en el Municipio de Montería.

Que **Hector Vergara Castaño** identificado(a) con cédula de ciudadanía **73162413**, en calidad de rector(a) del establecimiento educativo "**INSTITUCION EDUCATIVA ATENAS**", presentó ante la Secretaría de Educación de Montería, la propuesta integral de clasificación en el **Libertad Regulada** y de Tarifas de Matrícula, Pensiones y cobros periódicos para el año escolar 2026.

Que la Oficina de Inspección y Vigilancia de la Secretaría de Educación de Montería, emitió certificación con Radicado No. **INSP-202-2025**, en un (1) folio, que hace parte integral del presente acto, a través de la cual imparte concepto favorable para la expedición de la Resolución de tarifas, pensiones y cobros educativos para la vigencia 2026, para el establecimiento educativo "**INSTITUCION EDUCATIVA ATENAS**".

Que, en atención a lo anterior, la Secretaría de Educación considera procedente expedir el acto administrativo de Autorización de Tarifas de Matrícula, Pensión, Cobros periódicos, y Otros Cobros, para la vigencia 2026, dentro del Régimen **Libertad Regulada**, al establecimiento educativo denominado "**INSTITUCION EDUCATIVA ATENAS**".

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RÉGIMEN: Autorizar al establecimiento educativo "**INSTITUCION EDUCATIVA ATENAS**", el cobro de tarifas anuales de matrícula y pensión dentro del régimen **Libertad Regulada** aplicando un incremento de **6,56 %**.

ARTÍCULO SEGUNDO: TARIFA PARA TODOS LOS GRADOS OFRECIDOS. Autorícese al establecimiento "**INSTITUCION EDUCATIVA ATENAS**", cuyo primer grado ofrecido es CLEI1, las tarifas por concepto de matrículas y pensiones para el año de 2026, en los siguientes valores:

GRADO	TARIFA ANUAL MATRÍCULA MÁS PENSIÓN	VALOR MÁXIMO DE MATRÍCULA
CLEI1	2.954.368	295.437
CLEI2	2.810.871	281.087
CLEI3	2.810.871	281.087
CLEI4	2.810.871	281.087
CLEI5	1.545.979	154.598
CLEI6	1.545.979	154.598

PARÁGRAFO: El valor de la matrícula no podrá ser superior al 10% de la tarifa anual Autorizada. El cobro de la pensión podrá hacerse en mensualidades o en períodos mayores que no superen el trimestre y deberá fijarse en el manual de convivencia **Así mismo el establecimiento educativo no podrá cobrar tarifas por un valor superior a las aprobadas en este acto administrativo.**

ARTÍCULO TERCERO: COBROS PERIÓDICOS. Autorícese los cobros periódicos que se relacionan a continuación:
El establecimiento no presenta cobros periódicos.

